



REPÚBLICA DEL PERÚ  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZAÑA  
Provincia de Chiclayo - Región Lambayeque



DECRETO DE ALCALDÍA N. 017-2024-MDZ/A

Zaña, 18 de setiembre del 2024

VISTO:

El Informe N° 408-2024-MDZ-OPP/NBMP, de fecha 17 de setiembre de 2024, suscrito por el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal N° 156-2024-MDZ-OGAJ/GPSL, de fecha 17 de setiembre de 2024, suscrito por el jefe de la Oficina General de Asesoría Legal respecto a la aprobación de la convocatoria de la Segunda Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2024 de la Municipalidad Distrital de Zaña, y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades (LOM *en adelante*), señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, en concordancia con los artículos 188° y 191° de la Constitución Política del Estado, el artículo 8° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, establece que *"la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones, la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas"*;



Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley de Bases de la Descentralización estipula que *"los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas"*;



Que, el artículo 31° de la Ley N° 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos, establece entre los mecanismos de participación ciudadana la rendición de cuentas, a fin de que las autoridades informen sobre la ejecución presupuestal y el uso de los recursos con que cuentan. La autoridad está obligada a dar respuesta al pedido de la ciudadanía, siendo susceptibles de esta obligación quienes ocupan cargos sujetos a revocatoria y remoción. Los fondos a que se refiere al artículo 170° de la Constitución, están sujetos a rendición de cuentas conforme a la Ley de la materia;

Que, por otro lado, el artículo 11° de la Ley N° 28056, Ley del Marco del Presupuesto Participativo y sus modificatorias, dispone que los Titulares de Pliego de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales están obligados a rendir cuenta de manera periódica, ante las instancias del presupuesto





REPÚBLICA DEL PERÚ  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZAÑA  
Provincia de Chiclayo - Región Lambayeque



DECRETO DE ALCALDÍA N. 017-2024-MDZ/A

participativo, sobre los avances de los acuerdos logrados en la Programación Participativa, así como del presupuesto total de la Entidad;

Que, sobre el caso en concreto, el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe entre las atribuciones del alcalde, las siguientes: "(...) 6. *Dictar decretos, resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; (...) 36. Convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local; (...)*". (Resaltado agregado);



Que, en ese marco normativo, los artículos 39° y 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades respectivamente estipulan que el alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante Decretos de Alcaldía, los cuales establecen normas reglamentarias y sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven y regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean competencia del Concejo Municipal;



Que, posteriormente, con fecha 06 de marzo de 2022, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto de las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y concejos regionales para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización;



Que, en tal sentido, se incorpora en la Ley Orgánica de Municipalidades, el artículo 119-A°, el cual estipula lo siguiente: "*Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal*". (Resaltado agregado);



Que, en consonancia con ello, mediante Ordenanza Municipal N° 018-2023-MDZ/A de fecha 19 de setiembre de 2023, se aprobó el "Reglamento para el desarrollo de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Zaña", el mismo que tiene como objeto normar el desarrollo de las citadas audiencias, estableciendo los procedimientos para sus tres etapas: Etapa preparatoria, etapa de ejecución y etapa post audiencia. Asimismo, cabe indicar que, la citada ordenanza dispone en su artículo 9°, que el gobierno local realizará como mínimo dos (2) Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas al año;

Que, conforme al marco normativo antes señalado y de acuerdo a la opinión técnica favorable emitida a través del Informe N° 408-2024-MDZ-OPP/NBMP, de fecha 17 de setiembre de 2024, suscrito por el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal N° 156-2024-MDZ-OGAJ/GPSL, de fecha 18 de setiembre de 2024, suscrito por el jefe de la Oficina General de





REPÚBLICA DEL PERÚ  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZAÑA  
Provincia de Chiclayo - Región Lambayeque



DECRETO DE ALCALDÍA N. 017-2024-MDZ/A

Asesoría Legal, y con el visto bueno de la Gerencia Municipal y de las oficinas antes citadas; corresponde aprobarse la convocatoria de la Segunda Audiencia Pública de rendición de cuentas 2024 de la Municipalidad Distrital de Zaña, así como su Cronograma de Actividades respectivo;

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20 de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONVOCAR la SEGUNDA AUDIENCIA PÚBLICA MUNICIPAL DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZAÑA** correspondiente al año 2024, la misma que se realizará el día lunes 30 de setiembre de 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** el cronograma de actividades de la Segunda Audiencia de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Zaña para el año 2024, el cual forma parte integrante del presente decreto.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal vigilar el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General, Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la notificación del presente decreto de alcaldía, a todas las unidades orgánicas de la entidad, para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER**, que el Área de Soporte Tecnológico e Informática publique la presente en el portal web de la entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ZAÑA  
*Aladino Moxi Centurión*  
ALADINO MOXI CENTURIÓN  
ALCALDE





**ANEXO 01**  
**CRONOGRAMA DEL REGLAMENTO DE LA AUDIENCIA: INFORME DE ESTADO**  
**SITUACIONAL Y AVANCES DE LA GESTIÓN DE LA MUNICIPALIDAD**  
**DISTRITAL DE ZAÑA**

Nº	ACTIVIDADES	FECHA PROGRAMADA	RESPONSABLE
01	Difusión y Convocatoria	19 Setiembre del 2024	Mesa de partes; Secretaria General e Imagen Institucional
02	Invitación a representantes de las organizaciones e instituciones del Distrito	20 de Setiembre del 2024	Secretaría General
03	Inscripción de participantes  Requisitos A) Ser vecino y residente del Distrito de Zaña B) Contar con DNI vigente  La inscripción se realizará a través de la oficina de Secretaria General	Viernes 20, lunes 23 a jueves 26 de Setiembre del 2024  De 08:00 am a 03:00 pm	Secretaria General (919052333) (964028904)
04	Publicación de Inscritos en el Portal Institucional	27 de Setiembre del 2024	Secretaria General
05	Desarrollo del Informe de Gestión Municipal	Fecha: 30 de setiembre del 2024 Hora: 03:00 pm Modalidad: Presencial Lugar: Auditorio Municipal de Zaña	Todas las Gerencias involucradas

